

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalupe.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Número 542

SECCION DE GOBIERNO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me comunica la Real orden que sigue.

«Habiéndose verificado en el dia de hoy con la mayor tranquilidad la solemne apertura de las Cortes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes dos egemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.

La que se inserta en este Boletín al propio tiempo que el discurso referido todo, para su debida publicidad. Guadalupe 19 de Octubre de 1844.—Rafael de Navascués.

DISCURSO

pronunciado por S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II.

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

del dia 10 de Octubre de 1844.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

No podía celebrar mejor mi cumpleaños que

congregando para este fausto dia las Cortes del Reino, y rodeándome de los elegidos de la Nacion.

Debo tambien congratularme por las benévolas disposiciones que continuan manifestándome las Potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la Sublime Puerta me ha dirigido una felicitacion por medio de un Enviado Extraordinario, que ha sido recibido en estos Reinos cual cumple á los antiguos vínculos que subsisten entre ambos Estados.

Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tanto deseo conservar, con el Imperio de Marruecos; pero creyendo comprometido el honor nacional, ante el cual deben callar todas las demas consideraciones, hizo mi Gobierno la reclamacion conveniente, y se dispuso á sustentarla, si hubiese sido menester por la via de las armas. En cuya ocasion recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos Aliados S. M. el Rey de los Franceses y S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro Soberano me ofrecieron sus buenos oficios, que acepte en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el Imperio Marroquí y la Francia (guerra terminada con tanta celebridad y gloria por esta Potencia), continuó el Gobierno Británico interponiendo con la mayor eficacia su poderoso influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel Imperio. Así se ha conseguido felizmente; hallándose ya convenidas las bases de un tratado en cuya virtud obtendrá España la satisfaccion que de justicia se le debe. Mis Secretarios del despacho os presentarán dicho convenio, en cuanto se halle ractificado en el modo y forma conveniente.

Tambien os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional, punto esencialísimo que indicó ya mi Gobierno desde la

convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustracion y patriotismo. De él me prometo que os dediqueis con celo á obra tan importante; pues la menor dilacion podria acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la Nacion, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la Nacion de leyes orgánicas que esten en consonancia con la Constitucion y faciliten su accion y movimiento. Por lo tanto espero que contribuireis, de acuerdo con mi Gobierno, á reparar una falta de que ha ya muchos años se está la Nacion lamentando.

Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitucion y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atencion podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el examen de las mejoras administrativas y económicas, que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Celosa, á la par que vosotros, de que se consiga este importantísimo objeto, he mandado á mis Secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administracion.

Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella orden y concierto ha sido el desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraídos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil y por otras circunstancias lamentables. Reunidos los productos de las rentas y contribuciones, será menos difícil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en consideracion la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extangeros. El orden en la Hacienda y la buena fe del Gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el Ejército, despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vínculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantamientos en el arte militar reclamaban; y además he enviado á países extrangeros comisiones de los Cuerpos facultativos, para que pueda luego aplicarse al Ejército español cuanto se estime útil y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías compatibles con la seguridad del Estado y con el bien estar de los que derramaron su sangre en defensa del Trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la accion de estas, por medio del arreglo de la administracion y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del Ejército, consiguiendo

do á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones

En medio de los apuros del Erario he fijado mi particular atencion en la Marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Península y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del Mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi Gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin, habiendo acudido desde luego por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la administracion de justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos Códigos, que se hallan muy adelantados; en tanto que mi Gobierno dicta algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la administracion; y aun cuando haya que vencer no pocos obstáculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el auxilio de la Divina Providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar de tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del Trono.

SECCION DE GOBIERNO

Núm. 543.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Para conocimiento de las Comisiones locales y Maestros de primera educacion de los pueblos de esta provincia, y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en circular de 16 del actual publicada por medio del Boletin oficial núm. 125, se inserta á continuacion la lista de las estafetas donde se encontrarán los reglamentos en aquella espresados. — Guadalajara 20 de Octubre de 1844. — Rafael de Navascués.

Administracion Principal de Correos de Guadalajara.

Relacion de los egemplares de los reglamentos de las comisiones locales de Instruccion primaria y provisional de escuelas remitidos á las Estafetas que á continuacion se espresan.

Don Bernardo Losada Intendente y subdelegado de Rentas Nacionales de esta Ciudad de Guadalajara y su Provincia.

Por el presente hago saber: Que habiéndome comunicado orden por la Secretaría de la Junta Gubernativa de la Audiencia Territorial de Madrid, á fin de que se proceda á la instruccion del oportuno expediente para la subasta en público remate de la Escribanía numeraria de la villa de Lupiana, vacante por fallecimiento de Don Pablo Irueste; acordé la tasacion de la misma en venta vitalicia, y se realizó en mil setecientos reales vn.; y con objeto de celebrar su remate, he señalado el dia 31 del actual de una á dos de su tarde en el despacho audiencia de este Juzgado de Rentas; previniéndose á los que quieran licitar, que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de la tasacion. Y para noticia del público se insertará este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia dado en Guadalajara á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—**Bernardo Losada.**—Por mandado de S. S. **Patricio Fernandez Herrera.**

<i>Estafetas.</i>	<i>Egemplares.</i>
Almadrones.	2
Alcocer.	5
Cogolludo.	20
Cifuentes.	8
Brihuega.	6
Budia.	5
Ita.	5
Jadraque.	12
Molina.	25
Pastrana.	10
Maranchon.	4
Recuenco.	5
Siguenza.	25
Torija.	4
Torremocha.	5
Sacedon.	4
Valdeolivas.	3
TOTAL.....	148

Núm. 544

Don Bernardo Losada Intendente y subdelegado de todas Rentas Nacionales de esta Provincia.

Por el presente hago saber: Que habiéndome comunicado orden por la Secretaría de la Junta Gubernativa de la Audiencia Territorial de Madrid, para que proceda á la instruccion del oportuno expediente para la subasta en público remate de la Escribanía numeraria de la villa de Tendilla, vacante por fallecimiento de Don Faustino Alonso Canosa, se procedió á su tasacion en venta vitalicia que se verificó en la cantidad de dos mil ochocientos reales vn. y con el fin de realizar su remate, he señalado para que se verifique el dia 31 del actual de doce á una de su tarde, en el despacho audiencia de este Juzgado de Rentas. Y se previene á los licitadores, que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de la tasacion. Y para noticia del público insértese en el Boletin oficial de esta provincia dado en Guadalajara á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—**Bernardo Losada.**—Por mandado de S. S. **Patricio Fernandez Herrera.**

Número 546.

Don Casto de Liebana Cámara, Abogado de los Tribunales Nacionales y de los Ilustres Colegios de Valladolid y Burgos, Juez de primera instancia en propiedad del partido de de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente y término preciso de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, cito llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento abintestato de Juan Sanz, vecino que fué de la villa de Iriepal en este partido judicial, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado, por la escribanía del número que se refrenda, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—**Casto de Liebana.**—Por mandado de S. S. **Isidro Monteliu.**

VARIEDADES.

Sobre las relaciones que tiene el Japon con la Europa.

(Continuacion al número 126.)

En Decima existe siempre un empleado superior para vigilar el acto de cargar y descargar los buques; no se puede ni aproximarse ni dar un paso sin ponerlo en conocimiento de este empleado; nadie puede desembarcar sin ser examinado en presencia de este mismo empleado, y solo el *opperhoofd* ó jefe de la factoria está exento de aquella visita personal. Esta medida no ha sido introducida, á lo que parece, mas que desde que se han asegurado que á favor de aquella inmunidad personal se hacia un contrabando organizado. Cada capitán de buque tenia costumbre, en tanto que se embaulaban la Biblia y demas objetos del culto, de ponerse un vestido muy ancho, pero echo según su estatura y bien algodónado; así soplado se presenta delante del empleado japon. En el momento del desembarco reemplazaba los algodones con el contrabando que queria introducir, llevando algodones para andar por la ciudad: la misma operacion hacian al tiempo de embarcarse. Aunque esta supercheria no puede hacerse en el dia, sin embargo se hace contrabando, á pesar de la desconfianza del Gobierno. Como prueba evidente de que se hace contrabando, se pueden citar tantos objetos prohibidos como se encuentran en el museo Real de la Haya; se ve tambien por relacion del presidente Ooeff que á pesar de todas las visitas y del rigor de las autoridades jponas, se encuentran en Desina biblias y saltearios. Tal vez será porque recobrados los jpones del miedo que les inspiró el cristianismo en su principio hayan cedido mucho de su severidad en este punto.

Pero volviendo á las medidas que acompañaban el desembarco, se verá por el hecho siguiente hasta donde se extiende la severidad de las leyes jponas y el sistema de exclusion aplicado á los extrangeros. En 1817, Mr. Blonchoff, que sucedió á Mr. Doeff como presidente de la factoria, llenó de consternacion á las autoridades jponas y á toda la ciudad de Nagasaki, llevando consigo

su jóven esposa y una nodriza con un niño de pecho. Esta infraccion de los reglamentos vigentes fue agravada todavia mas con la presencia de otra muger que llevó consigo el contra-maestre. Este último fue mirado como menos culpable, puesto que su compañera debia volver á partir con él en el mismo buque despues de haber cargado las mercancías, en tanto que Mr. Blonchoff tenia intencion de retener á su esposa todo el tiempo que durasen sus funciones de *opperhoofd* en Decima. Advertido del echo el gobernador de Nagasaki, se opuso al desembarco de la Sra. queriendo Mr. Doeff todavia presente en Decima, procurar á su sucesor, y tal vez á todos los *opperhoofd* futuros, las ventajas de estar reunidos con sus mugeres, entablo con este motivo una negociacion con el gobernador, cuya marcha y resultados cuenta de este modo:

«Para convencer al Gobernador de Nagasaki, le cité un precedente que podia servir de autoridad. Cuando el pirata chino Coxiaga quitó á los holandeses en 1662 la isla Jomosa, se refugiaron en el japon un grande número de mugeres y de niños, quienes fueron recibidos en décima con la autorizacion del Gobierno: el mismo favor se invocaba en este caso. El Gobernador respondió que el caso era distinto: que en aquella época habian ido las mugeres á pedir auxilio por necesidad; y en tales circunstancias las autoridades jponas no podian rehusar un asilo á personas pertenecientes á una nacion amiga. Pero que haora que venian al Japon por gusto era diferente, y debian ser ejecutados á la letra los reglamentos de policia. El Gobernador me ofreció escribir á Yedo, é invocar el antecedente de que yo habia hechado mano. Por lo demas, se permitió que desembarcasen la muger y el ama de cria para esperar la decision del Gobierno central. El *opperhoofd* solo es el que tiene derecho de entrar en el Japon sin que se le incomode: los demas extrangeros tienen que sufrir un minucioso y cansado exámen; y tal es esta obligacion, que ni aun el gobernador puede dispensar á nadie de ella. Yo me encargué de arreglar este asunto por lo perteneciente á las mugeres, tanto con el gobanyosi encargado de la visita á bordo, como con la autoridad de décima; y aunque la visita personal no hubiese podido ser omitida, se verificó sin embargo con todos los miramientos y toda la decencia posibles.

(Continuará.)

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.